

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 10 de mayo de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que se encuentra integrado el contradictorio siendo procedente decretar pruebas y fijar fecha y hora para las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0087
Rad. 2020-00052
Proceso Pertenencia
Demandante. Nohora Patricia Rodríguez Moya y otro
Demandado. Herederos indeterminados de Maria Josefa Neva Murcia
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el inciso (2) segundo del numeral noveno (9) del artículo 375 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial y audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las siguientes:

- Certificado de que trata el artículo 375-5 del C.G.P. del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 172-21734 de la oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca. – Folio 2 del expediente.
Documento PDF 001 del expediente digital.

- Certificado de tradición y libertad del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 172-21734 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca. Folios 2 reverso-3 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia escritura 199 de 1955 de la Notaria Única de Simijaca Cundinamarca Folios 3 reverso-4 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Copia escritura 178 de 1986 de la Notaria Única de Simijaca Cundinamarca Folios 6-7 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Ficha catastral del predio objeto de usucapión. Folios 7 reverso - 9 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Liquidación de impuesto predial unificado. Folios 9 reverso - 10 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Levantamiento topográfico. Folios 11-12 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Registro Civil de defunción de MARIA JOSEFA NEVA VARGAS. Folio 12 reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Partida de bautismo de MARIA JOSEFA NEVA VARGAS. Folio 13 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Partida de bautismo de NICOLAS NEVA VARGAS. Folio 13 reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Registro Civil de defunción de NICOLAS NEVA VARGAS. Folio 14 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Registro Civil de nacimiento de ALVARO NEVA FRAILE. Folio 14 reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Registro Civil de defunción de ALVARO NEVA FRAILE. Folio 15 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Registro Civil de nacimiento de JESUS MAURICIO NEVA MURCIA. Folio 15 reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Registro Civil de nacimiento de JULIAN SEBASTIAN NEVA MURCIA. Folio 16 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Registro Civil de nacimiento de NICOLAS ANTONIO NEVA MURCIA. Folio 16 reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital

- Consultas, y certificados médicos de NICOLAS ANTONIO NEVA MURCIA. Folios 26 - 30 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Registro Civil de defunción de JESUS MAURICIO NEVA MURCIA. Folio 172 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital
- Registro Civil de matrimonio de JESUS MAURICIO NEVA MURCIA y NOHORA PATRICIA RODRIGUEZ MOYA. Folio 173 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VANEGAS, HECTOR JAVIER BALLESTEROS RODRIGUEZ y NUBIA CIRLEY POVEDA POVEDA.

1.3. INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso, se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo en el lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-21734 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

2. CURADORA AD-LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS y todas aquellas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso:

No solicito el decreto de pruebas.

3. CURADORA AD-LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA JOSEFA NEVA MURCIA:

Solicita decretar y terne como pruebas las documentales allegadas con el escrito de demanda, las cuales ya fueron decretadas dentro de la prueba documental del extremo demandante

De igual forma solicita se decrete para que sea allegada por la parte actora el certificado catastral del inmueble para establecer el avalúo del mismo, prueba a la

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

que no se accede y por tanto no se decretara por inconducente, impertinente e inútil como quiera que el avalúo del bien inmueble no afecta el presupuesto de la posesión del inmueble para fines de usucapión.

4. DE LOS DEMANDADO OSCAR ARMANDO NEVA MURCIA y ANGELA MARTINA NEVA MURCIA.

Estando debidamente notificados no allegaron contestación al escrito de demanda y por consiguiente no solicitaron el decreto de pruebas.

5. DE OFICIO

5.1. DOCUMENTALES

- Respuesta Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Folio 66 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Respuesta Agencia Nacional de Tierras. Folios 68 - 75 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- **Ofíciase de carácter URGENTE a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** en el mismo sentido del oficio 590 de 07 de octubre de 2020 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 15 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.
- **Ofíciase de carácter URGENTE al IGAC** en el mismo sentido del oficio 589 de 07 de octubre de 2020 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 15 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.

5.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes JULIAN SEBASTIAN NEVA MURCIA y NOHORA PATRICIA RODRIGUEZ MOYA

Se decreta el interrogatorio de parte de OSCAR ARMANDO NEVA MURCIA y ANGELA MARTINA NEVA MURCIA.

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el veinticinco (25) de mayo de 2023 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSÁ -
CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 14.
De hoy **11 de mayo de 2023**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865a3b9a36600b3292d52d976596efcb77a4491444dbe21619acc96c670ab7ef**

Documento generado en 11/05/2023 02:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>